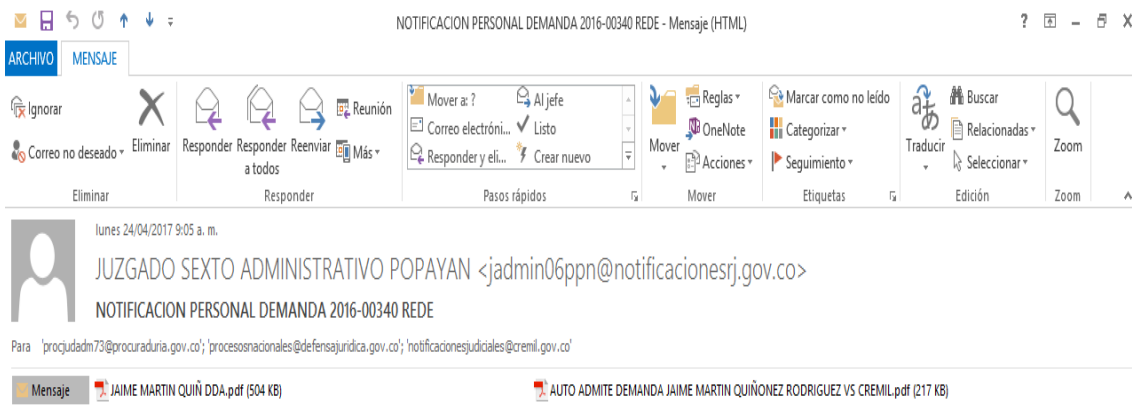




NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

RADICADO	2016-00340
DEMANDANTE	JAIME MARTIN QUIÑONEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	CREMIL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico **LA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE**. Por este mismo medio adjunto copia de las anteriores

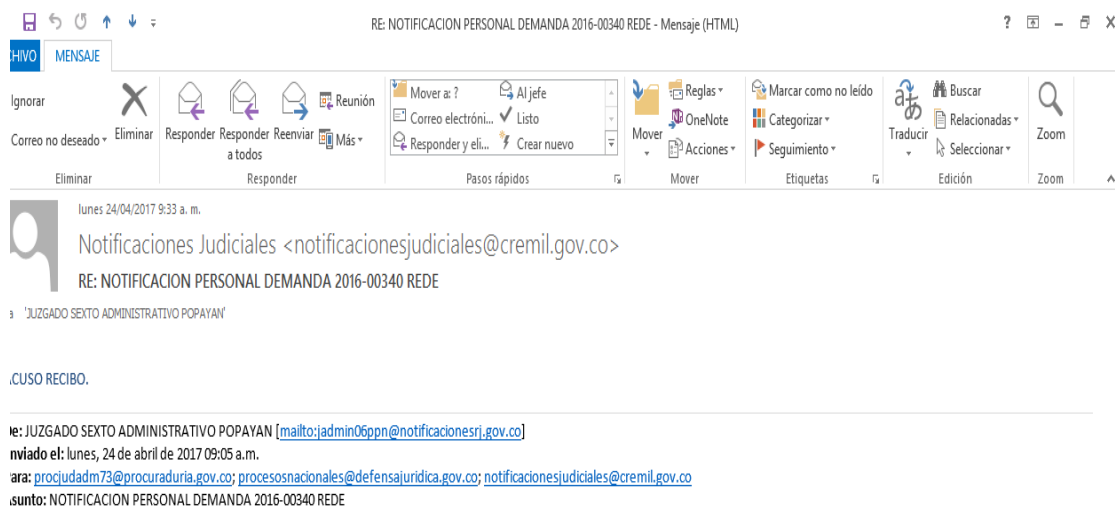
Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2016-00340 REDE



NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2016-00340 REDE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 24 de abril de 2017

RADICADO	2016-00340
DEMANDANTE	JAIME MARTIN QUIÑONEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	CREMIL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda, la demanda y providencia que ordena vincular en el proceso de la referencia, se efectuó el día **24 de abril de 2017**, en consecuencia, para las entidades públicas a partir del día **25 de abril de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria